

LXI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

San José de Cúcuta, 16, 17 y 18 de abril de 2009

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

- ARTICULO 1º: La LXI Asamblea General de Delegados la integrarán los Delegados Oficiales de ASINORT, elegidos de conformidad con la resolución de convocatoria, los miembros de la Junta Directiva, los invitados fraternales y los invitados especiales de la junta Directiva.
- ARTICULO 2: Solamente tienen derecho a voz y voto los Delegados Oficiales, y los miembros de la Junta Directiva de ASINORT. Los presidentes de las Subdirectivas que no sean delegados oficiales y demás invitados fraternales tienen derecho a voz más no a voto en las comisiones. Los invitados especiales regionales y nacionales intervendrán para presentar un saludo e informes especiales.
- ARTICULO 3º Para poder participar en la Asamblea General de Delegados, deben exhibir la respectiva credencial destinada para tal efecto. Para la entrada al recinto de sesiones, el control y disciplina puede exigir además de la credencial, el documento de identidad.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA

- ARTICULO 4º: La LXI Asamblea General de Delegados de ASINORT, tendrá como Mesa Directiva a la Junta Directiva de la Asociación.
- ARTICULO 5º: Por mandato estatutario el Secretario General de ASINORT será el Secretario General de la LXI Asamblea General de Delegados

CAPITULO III DEL QUORUM Y LAS DECISIONES

ARTICULO 6º: Será quórum de la Asamblea General de Delegados, la mitad más uno de los delegados oficiales elegidos según Resolución N° 001 del 06 de Diciembre de 2006, más la Junta Directiva de Asinort.

ARTICULO 7º: Para que las determinaciones de la Asamblea General de Delegados sean válidas, requieren del voto de la mayoría de los asistentes, siempre que exista quórum reglamentario.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES Y COMISIONES.

ARTICULO 8º La LXI Asamblea General de Delegados tendrá dos clases de sesiones: PLENARIA Y COMISIONES.

COMISIONES:

Primera: Estudio y Aprobación del Presupuesto del año 2009.

Segunda: Comisión Pedagógica, Sindical y Recreación.

Tercera: Mujer, Derechos Humanos, Salud y Asuntos Jurídicos.

Cuarta: Comisión Política y Organización Interna de ASINORT.

Parágrafo: Además de las comisiones de trabajo anteriores, funcionaran las siguientes comisiones especiales:

De Credenciales: Integrada por la presidenta, el Secretario, El Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva de ASINORT.

De Proposiciones y Resoluciones: Integrada por los miembros de la mesa Directiva de la LXI Asamblea General de Delegados; tendrá por encargo recoger, estudiar y elaborar las proposiciones y resoluciones sobre los temas y aspectos relacionados con la misión y el funcionamiento de la Asociación.

De Prensa: Integrada por el Secretario General, el Secretario de Prensa, Propaganda y el periodista del programa "Ecos del Magisterio".

Disciplina: Integrada por el Fiscal, el Secretario de Asuntos de la Mujer y el Secretario de Cultura, Recreación de Deportes.

ARTICULO 9º: Cada comisión tendrá una mesa directiva conformada por UN (1) presidente (a), (1) Vicepresidente, (3) tres relatores. Los relatores serán encargados de presentar ante la plenaria las conclusiones escritas de las comisiones.

Los acuerdos por unanimidad de las comisiones se presentarán para ratificación en las plenarias. Cuando no haya unanimidad en las comisiones, se llevarán las diferentes posiciones a la plenaria y se votarán previa sustentación de cada una por cinco (5) minutos. Las mesas directivas de las comisiones serán elegidas por los delegados inscritos en cada comisión por aclamación.

- Parágrafo 1: Únicamente participan y votan en las comisiones quienes hayan sido previamente inscritos. Los delegados únicamente deben intervenir en una comisión.
- Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva pueden participar en las distintas comisiones.
- ARTÍCULO 10: La Mesa Directiva distribuirá a los delegados oficiales en forma proporcional, por la cual deben inscribirse en cada comisión un máximo de 60 delegados. La inscripción se realizará en el momento de recibir la credencial y los materiales.
- ARTICULO 11º: La dirección de los debates tanto en las sesiones Plenarias como en las Comisiones corresponde por derecho propio al presidente de la Mesa Directiva, quien podrá delegarla en el Vicepresidente.
- ARTICULO 12º: Los secretarios tanto de la Asamblea como de las Comisiones, tienen como funciones en el debate las siguientes:
- ❖ Anotar el orden de solicitudes de la palabra, previa presentación de la credencial, informar al presidente del debate y tomar nota de las intervenciones de cada tema.
- ARTICULO 13º: Los Asambleístas para participar deberán inscribirse ante los secretarios, presentando su respectiva credencial. El director del debate concederá la palabra en orden de inscripción.
- Parágrafo. Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de dos (2) veces sobre el mismo tema en las comisiones y en las plenarias.
- ARTICULO 14º. En las sesiones plenarias habrá tres clases de intervenciones
- a) La presentación y sustentación de los informes de los invitados especiales.
 - b) Los informes de la presidenta y fiscal de ASINORT.
 - c) Para la lectura de las Comisiones de trabajo por parte de los relatores
 - d) Para la sustentación de propuestas cuando haya dos o más con una duración de 20 minutos.

- e) Para la discusión de las conclusiones de las comisiones, con una duración de 5 minutos máximo cuando no haya consenso.

ARTICULO 15. Mientras un asambleísta esté interviniendo, no podrá ser interrumpido sino por el director de debate y esto cuando se este saliendo del tema o cuando por circunstancias especiales así lo ameriten.

ARTICULO 16°: Es competencia exclusiva de la plenaria o de las comisiones, según el caso, considerar un tema suficientemente ilustrado.
Cualquier asambleísta puede hacer esta petición al director de debate, mediante una moción de suficiente ilustración y se votará levantando la credencial.

ARTICULO 17°. Solamente el director de debate puede interrumpir al orador para formularle una moción de orden, suficiente ilustración, de información, de fiscalía.

ARTÍCULO 18°: Únicamente los responsables de la Comisión de Disciplina y el Fiscal pueden solicitar moción de privilegio.

ARTICULO 19°: La interpelación se solicita al orador con la venia del director y su concesión no es obligatoria por el orador. Durante la interpelación el tiempo de duración se cargará al orador.

CAPITULO V DE LA DISCIPLINA

CAPITULO 20°: Los Delegados de la LXI Asamblea General de Delegados están obligados a asistir puntualmente a todas y cada una de las sesiones.
De las ausencias y retardos dará cuenta la Comisión de Disciplina y Fiscal de ASINORT.

ARTICULO 21°. Lo no contemplado en este reglamento, será resuelto por la mesa Directiva de la Asamblea quien es la Junta Directiva de ASINORT de acuerdo con los estatutos de ASINORT y este reglamento.

MIRIAM TAMARA CARRERO
Presidenta

WILLIAM LEON PEÑA
Secretario General

JOSE LEONARDO SANCHEZ QUINTERO
Fiscal